



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 13 DE
FEBRERO DE 2020**

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON JUAN FRANCISCO LÓPEZ ABAD

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN
DON MANUEL JOSÉ ZURITA TORTOSA.
DOÑA ANA BELÉN PASCUAL SÁNCHEZ
DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE
DOÑA PIEDAD ORTIZ CABRERA

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 13 de febrero de 2020.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Francisco Javier Zurita Artés, Doña Dolores Martínez Utrera, Doña Antonia María Martínez Zamora, ni Don Ramón López Valverde.

Siendo las 18:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

PUNTO 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 16 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores celebradas el 16 y el 27 de diciembre de 2019.

No presentándose ninguna objeción el acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PUNTO 2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA, PARA MATERIALIZAR LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020); Y DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MISMO.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Alhama de Almería pretende realizar en este término la actuación descrita en la Memoria descriptiva denominada "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del alumbrado exterior de Alhama de Almería" acogiéndose a la convocatoria del programa de ayudas, cuyas bases fueron aprobadas por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, modificado por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La Diputación Provincial de Almería promueve y realizará este proyecto en ejercicio de las competencias que le corresponden, acogiéndose a la condición de beneficiario que le otorga el artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Con objeto de acreditar ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), la delegación de este Ayuntamiento en la Diputación Provincial de la gestión de la subvención para la actuación a realizar en este término municipal, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Ceder en favor de la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención, en relación a las actuaciones que se realicen en este municipio.

SEGUNDO.-Aprobar el convenio de cooperación a suscribir con la Diputación Provincial de Almería para formalizar dicha cesión de derechos.

TERCERO.-Aprobar la memoria modificada propuesta por la Diputación para la realización del proyecto singular que favorezca el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en el término municipal de este Municipio.

CUARTO.-Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

QUINTO.-Asumir el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar los proyectos correspondientes a las memorias descriptivas que se han presentado para recibir la subvención regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, (modificado en primer lugar por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y, en segundo lugar, por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril), solicitada por la Diputación Provincial de Almería ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA).

SEXTO.-Hacer efectiva la cofinanciación de esta Entidad por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios:

☐ **INGRESO** en efectivo a través de transferencia bancaria.

X AUTORIZANDO a la Diputación de Almería para que a través del SAT, en la que esta Entidad tiene delegada la facultad de recaudación, haga efectiva la aportación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales, compensando conforme se vayan emitiendo y aprobándose las correspondientes certificaciones.

SÉPTIMO.-Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Almería, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal a la misma.

OCTAVO.- Informar de que los bienes donde se proyecta realizar la obra denominada "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del alumbrado exterior de Alhama de Almería" son de titularidad municipal, sobre el que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.

Tras una pequeña deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS-OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO 2019.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Considerando que, ante la presentación de las facturas relacionadas en el anexo que se incorpora al expediente de esta sesión de Pleno como parte del mismo en el departamento de Intervención, para la cuales no existía en su ejercicio correspondiente partida presupuestaria por estar agotada, ascendiendo el importe de



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

estas facturas a ciento cuarenta y nueve mil noventa y seis euros con ventiocho céntimos (149.096,28 euros) se ha incoado un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establece que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían es competencia del Pleno de la Corporación,

Siendo posible en este caso concreto su realización, visto el informe de la Secretaria-Interventora y en atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos antedicho cuyos documentos justificativos están incorporados al expediente de la sesión plenaria.

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto para el ejercicio 2020 el correspondiente crédito con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

La Universidad de Almería ofrece la posibilidad a sus alumnos de hacer prácticas tanto curriculares como extracurriculares relacionadas con los grados que están cursando o han cursado en empresas privadas o en instituciones para lo cual es necesario firmar un convenio de colaboración con dicha Universidad. Este Ayuntamiento considera conveniente suscribir este convenio para posibilitar a los estudiantes que lo deseen realizar sus prácticas universitarias en dependencias municipales por lo que se propone al Pleno la aprobación del convenio entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Alhama de Almería para que los alumnos de dicha Universidad puedan efectuar sus prácticas en esta Entidad Local, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

5.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA INICIAR LOS TRÁMITES CON EL FIN DE OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA".

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento

La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

1. Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
2. Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
3. Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
4. Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
5. Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento *Ciudad Amiga de la Infancia*, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos mencionados anteriormente, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

Considerando que *Ciudades Amigas de la Infancia* y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la candidatura del Ayuntamiento de Alhama de Almería a la convocatoria de Reconocimiento como Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF Comité Español 2019-2020.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF Comité Español para iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y para la posterior colaboración entre UNICEF Comité Español y el Ayuntamiento de Alhama de Almería a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la UNICEF Comité Español, con el objeto de que sea considerada la candidatura a la convocatoria de reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia 2019-2020.

Tras una pequeña deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

6.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS CON RESPECTO A REPAROS SUSPENSIVOS DE INTERVENCIÓN.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento

Emitidas las siguientes notas de reparo formuladas por Intervención con fecha de 7 de febrero de 2020 con la emisión De la disconformidad del órgano competente:

"REPARO DEL ÓRGANO INTERVENTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) del Real Decreto 128/2018 de 17 de marzo por el cual se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicho esto, se ha tenido conocimiento por parte del departamento de Secretaría-Intervención de las siguientes FACTURAS:

PROVEEDOR	IMPORTE (€)
Floristería Laura	35
Floristería Laura	148,85
Floristería Laura	35
Floristería Laura	175
Floristería Laura	60
Floristería Laura	60
Floristería Laura	50
Paquita	131
Encarna Gómez López	181,5
Cecilio López Rodríguez	46,55
Imprenta Mediterráneo	9.068
Imprenta Mediterráneo	1579
Juan Antonio Rodríguez	159
Jobe	115,23



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Los Decididos	18.727,36
Los Decididos	14.423,57
Los Decididos	10.537,51
Los Decididos	12.164,79
Bazar Euroalhama	11
Bazar Euroalhama	17,6
Alejandro Escamez Nieto	834,9
Alejandro Escamez Nieto	1370,4
El Molinero	250
Nerea Martínez Leiva	696,96
Antonio López López	5747,5
Acanto	180
Juan Diaz Calvo	2.519,73
jose Morcillo Matillas	400
Gustavo Rodríguez González	3267
Juan Manuel Martínez Tortosa	3.383,16
Biolife Solution	752,4
Juan Antonio Rodríguez García	159
Cecili segundo	46,55
CRF espectaculos	605
Yolanda Abarca	300
Salvador Ferre	394,92
Salvador Ferre	36,85
Salvador Ferre	20,9
Club deportivo Stella Maris	1276
Comercial Poligono San Rafael	3.818(pfea)
Susana Leiva	1.175
Charanga los notas	800

Establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que "si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En cuanto al órgano competente para resolver la discrepancia, el artículo 217 TRLRHL dispone lo siguiente: "1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia".

En el caso que nos ocupa si el órgano competente no está de acuerdo con el reparo formulado corresponderá al Ayuntamiento en Pleno resolver la discrepancia

En Alhama de Almería a 7 de febrero de 2020

La Interventora. Fdo.- Estíbaliz Merino Loza

DISCONFORMIDAD DEL ÓRGANO COMPETENTE

Siendo el órgano competente con relación a las facturas objeto de este reparo por la presente manifiesto mi disconformidad con el mismo por no poder subsanar el defecto que provoca el reparo, por lo que procede que las discrepancias sean resueltas por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo.

En Alhama de Almería a 7 de febrero de 2020

El Alcalde-Presidente. Fdo.- Cristóbal Rodríguez López"

"REPARO DEL ÓRGANO INTERVENTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) del Real Decreto 128/2018 de 17 de marzo por el cual se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicho esto, se ha tenido conocimiento por parte del departamento de Secretaría-Intervención de las siguientes FACTURAS presentadas por la plataforma FACE:

NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE(€)
A001206856	SOLRED SA	250,23
2020 014	Montajes Eléctricos Romar SL	6.431,15
	Endesa Energía SAU	319,34
		76,28
		1.039,89
		203,93



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

		172,90
		130,81
		483,71
		315,43
		617,05
		417,98
		483,71
		315,43
		617,05
		417,98
		1.209,99
		57,62
		751,08
		126,35
		42,73
		474,83
		69,99
		140,29
		102,18
		572,97
		192,86
		64,61
		1126,61
		104,08
		176,22
		742,82
		310,97
		1.099,49
		195,32
		665,85
		1408,26
		225,04
		257,28
		1099,49
		195,32
		665,85
		1408,26
		225,04
		257,28
		372,83
		700,23
		171,48
		127,80
		1758,29
		77,40
		192,60



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

		49,74 301,68 100,38 674,14 116,32 209,48 384,90 80,79 165,33 360,68 284,73 942,13 618,32 161,09 158,39 4050,80 584,12 651,27 609,60 191,40 4.079,84
	Endesa Energía XXI	77,82 1,22 7,43 1,79 4,60 20,28 18,39
200000208	Comercializadora de medios 2000 SA	1209,99
B16411	Prodicoyde SL	78,65 461,83 226,72
Emit-139	Transportes El Bañero SL	145,20 392,04 8,23 300,08
Emit 464	Invernaderos Urci SL	4.825,92
Emit-10	Laboratorio de análisis Alve-Gesima SL	848,45
1 2000016	Instalaciones y montajes eléctricos de Almería	5.290,12 123,42 181,50
2019 0086	Sociservi SCA	26.765,20

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

F20 001	Dos gardenias	114,40
	Químicos Castaño SL	175,99
	Granada Activa	1500,40
20-11	JM Martín Rivas SL	250
		350
0 918	MB formación	500
2019 0000032	Trebol teatro	1089
1 100016	Leyenda Show SL	11.616
2019 047	Beatriz Sánchez Robles	1.500
Emit 59	Pirotecnia Hermanos Ortega	2.860,44
	Celebritas animación y eventos	1.361,25
	Fircosa Desarrollo SL	6933,69
	Ilumiluz SL	3794,56
	Indasa Almería SL	132,13
	Ediciones Paralelo	363
	Sistemas de oficina de Almería	17,61
	Sebastian García Redondo	504,57
		4.706,90
	Ferreteria Efren SCA	61,40
		190,30
	Asociación Kalima Du Samba	1000
	Consultores Gines Martínez SL	1.500
	Indalcron Seguridad SL	30,25
		30,25
		30,25
		30,25
	Activa Sur	2.824,62
	Alpres comunicaciones	363
	Indasa Almería SL	358,16
	Corporación de medios de Andalucía	123,42

Establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que "si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

En cuanto al órgano competente para resolver la discrepancia, el artículo 217 TRLRHL dispone lo siguiente: "1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia".

En el caso que nos ocupa si el órgano competente no está de acuerdo con el reparo formulado corresponderá al Ayuntamiento en Pleno resolver la discrepancia

Además hay que añadir que el artículo 39.2.B) de la Ley de Contratos del Sector Público, ley 9/2017 de 8 de noviembre dispone lo siguiente:

"2. Serán igualmente **nulos de pleno derecho** los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

(...) b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia."

Por tanto nos encontramos con contratos administrativos nulos de pleno derecho que necesitan de una revisión de oficio en los términos del artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Alhama de Almería a 7 de febrero de 2020

La Interventora. Fdo.- Estíbaliz Merino Loza

DISCONFORMIDAD DEL ÓRGANO COMPETENTE

Siendo el órgano competente con relación a las facturas objeto de este reparo por la presente manifiesto mi disconformidad con el mismo por no poder subsanar el defecto que provoca el reparo, por lo que procede que las discrepancias sean resueltas por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo.

En Alhama de Almería a 7 de febrero de 2020

El Alcalde-Presidente. Fdo.- Cristóbal Rodríguez López"

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el reparo formulado por Intervención y, en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

SEGUNDO.- Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención y a Alcaldía para su conocimiento y efectos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del grupo Socialista.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Se ha observado en su aplicación práctica que la ordenanza reguladora de las tasas por ocupación del dominio público con puestos y atracciones de feria así como el procedimiento de adjudicación de los mismos que hay ciertos aspectos de la misma que conviene modificar. Así, se ha abierto un expediente al efecto para modificar los artículos que a continuación se relacionan en los términos siguientes (modificaciones en cursiva y subrayadas):

“ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tablas para cada tipo de actividad, en función de los metros cuadrados de cada puesto o atracción, y para todo el período de fiesta de verano y patronales, así como en su caso, en fiestas de barrio, incluyendo superficies para mesas y sillas, taquillas de venta de boletos, materiales y enseres que se precisen para la actividad, así como cualquier otro objeto que ocupe dominio público:

Para atracciones:

Si la atracción no supera los 5 m2 pagará 20 €.

Si la tracción supera los 5 m2 se pagará:

-Los primeros 50 metros cuadrados a 1,50 €/m2

-Los siguientes 50 metros cuadrados hasta 100 a 1,30 €/m2

-Los siguientes 200 metros cuadrados hasta 300 a 1,20 €/m2

-El resto de superficie que exceda de 300 metros cuadrados a 1,20 €/m2

Para puestos de venta de comida:

De 0 a 5 metros cuadrados: 25,00 €

De 6 a 25 metros cuadrados: 160,00 €

De 26 a 75 metros cuadrados 300,00 €

De 76 a 150 metros cuadrados 500,00 €

Los siguientes metros cuadrados a partir de 150 a 0,25 €/m2

Para el resto de puestos:

Hasta 10 metros cuadrados 40,00 €

De 11 a 20 metros cuadrados 60,00 €

De 21 a 40 metros cuadrados 90,00 €

Para la caseta joven



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Con independencia de la superficie se abonará 1 €/m2, precio que no incluye ni la instalación ni el consumo eléctrico.

Las atracciones o casetas que se hayan de instalar ocupando suelos de titularidad privada habrán de ser autorizadas por los titulares de dichos terrenos, siendo competencia del Ayuntamiento la autorización de dicha instalación sólo a los efectos de comprobar la seguridad en las instalaciones.

En este caso la tasa será por trámite de los permisos en pago único:

Para **atracciones**: 50€.

Para puestos de **venta de comida y resto de puestos**: 80€

En los supuestos en que el Ayuntamiento haya arrendado temporalmente los terrenos afectados a feria e instalaciones, corresponderá al Ayuntamiento la autorización para la ocupación de dichos lugares previo procedimiento de concurrencia pública igual al de ocupación de terrenos de propiedad municipal."

"ARTÍCULO 11.- (...) El horario de apertura de la actividad lúdica durante todos los días de duración de la Feria, para todas las atracciones y actividades sin excepción, será desde las 20:00 horas hasta las 4:00 h en la feria de verano y desde las 17:00 horas hasta las 3:00 horas en las fiestas de invierno.(...)"

"ARTÍCULO 14. Obligaciones del adjudicatario.

Para el ejercicio de la actividad en los lugares autorizados por la presente Ordenanza, el vendedor deberá estar en posesión de la Autorización Municipal previo pago de las tasas correspondientes, y tenerla expuesta en lugar perfectamente visible al público. Para las atracciones y los puestos de venta de comida será necesario, además, certificado de la instalación de la atracción, e informe sanitario favorable, respectivamente.

La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de la autorización, en la que constará la identificación del titular, D.N.I., actividad que desarrolla y dimensiones de su instalación, así como periodo de validez. Los adjudicatarios/as no podrán en ningún momento rebasar ni modificar las dimensiones que se fijaron en la adjudicación, tanto para el montaje como para cualquier otro uso privado, ni dividir, revender, ceder o arrendar su parcela, debiendo permanecer únicamente en la parcela adjudicada y destinarla de forma exclusiva al tipo de actividad solicitada y condiciones para la que fue concedida, durante el funcionamiento de la Feria. En caso de incumplimiento el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería procederá por sus propios medios al levantamiento o cierre de aquellas atracciones o actividades que incumplan esta estipulación, con repercusión del importe de los gastos producidos, y quedando los terrenos afectados a libre disposición municipal.

Los vendedores deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Los puestos de venta se instalarán en los lugares que especifique el Ayuntamiento. Una vez adjudicado el puesto, éste será inamovible, debiendo ocupar exclusivamente el espacio que se señale y los metros autorizados. Todos los puestos y atracciones deberán respetar rigurosamente las dimensiones asignadas a sus instalaciones.

Excepcionalmente, cuando tenga lugar algún evento autorizado por la Corporación Municipal que requiera la utilización y uso del terreno público local ocupado por los puestos autorizados, éstos vendrán obligados a temporalmente a la desocupación del terreno público local, hasta la terminación del citado evento, sin que conlleve minoración del importe de la tasa satisfecha. Este Ayuntamiento deberá comunicar a los interesados dicha circunstancia excepcional como mínimo con un día de antelación a la celebración del acto o evento municipal.

La autorización se refiere solamente a la ocupación de terreno, siendo por cuenta de los titulares, las instalaciones y consumos de luz, agua, y demás suministros.

El estacionamiento de vehículos y caravanas en el Recinto Ferial sólo podrá realizarse en los lugares delimitados para ello, bajo las instrucciones del personal autorizado por la Delegación de Área competente. En este sentido, en el Recinto Ferial se delimitará un de aparcamiento para ubicar los vehículos, remolques y cualquier otro elemento de tracción, y un para el aparcamiento de caravanas que deberá también ser utilizado como zona de vivienda. Salvo autorización expresa del Ayuntamiento ningún vehículo podrá permanecer estacionado en el Recinto Ferial durante el montaje y desmontaje de la Feria.

La limpieza de la zona será responsabilidad de cada propietario, colaborando en todo momento con los servicios municipales. Queda totalmente prohibido el vertido de sustancias grasas, basuras y cualquier otro residuo sólido o líquido que produzca molestias en la zona. El Ayuntamiento tomará las medidas sancionadoras oportunas contra los infractores de estas normas. Una vez finalizadas las fiestas, deberán dejar el espacio que ocupen en el mismo estado de limpieza que le encontraron. Todos los establecimientos e instalaciones quedan obligados al cumplimiento de las normas usuales para la limpieza de sus propios locales y zonas adyacentes así como para la recogida de residuos, teniendo especial cuidado en reparar los residuos orgánicos, los papeles y cartones, los vidrios y los envases de plástico y colocarlos en los contenedores respectivos.

Las tareas de montaje, desmontaje y funcionamiento diario deberán realizarse dentro de las normas de seguridad e higiene convenientes, siendo responsabilidad de los propietarios de la atracción cualquier daño que se produzca a terceros.

Deberán contar con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de las atracciones e instalaciones complementarias, los cuales deberán presentar al hacer la solicitud de autorización. Los puestos y atracciones de feria deberán estar instalados durante todo el período que dure la feria. Si el primer día de feria no constase el puesto o atracción montada, por parte del Ayuntamiento se podrá retirar la autorización concedida, adjudicando dicho espacio a otro puesto o atracción. El incumplimiento de lo anterior se tendrá en cuenta para la adjudicación de puesto y atracciones en las próximas celebraciones de la feria. Todo ello, sin perjuicio de las correspondientes sanciones que ello pueda acarrear.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Todo el que causase un deterioro de aceras, paredes, árboles, jardines, bancos, farolas o cualquier otro tipo de instalaciones abonará el importe de los daños causados, con independencia de la sanción que le pueda corresponder por la infracción cometida.

Los titulares de los puestos serán responsables de los accidentes que puedan sufrir las personas y que se produzcan como consecuencia de la propia instalación."

Por lo expuesto se propone la Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 6, 11 y 14 de la ordenanza reguladora de las tasas por ocupación del dominio público con puestos y atracciones de feria en los términos expuestos anteriormente:

SEGUNDO.- Publicar esta aprobación provisional en el BOP y en el tablón de anuncios municipal para que en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio presenten reclamaciones. Los acuerdos se elevarán automáticamente a definitivos en el caso de no presentarse alegaciones en dicho plazo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

8.- APROBACIÓN DE INICIO DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERÍA UN ACTO DE JURA DE BANDERA DE PERSONAL CIVIL.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Vista la Orden Def/1445/2004 de 9 de enero en la que se establece que "para permitir que los españoles que sin querer vincularse a las Fuerzas Armadas con un carácter profesional, puedan manifestar su compromiso con la defensa de España, prestando el juramento o promesa ante la Bandera, se hace necesario fijar el procedimiento para solicitar y realizar dicha prestación.

En la medida que el afianzamiento de los lazos de unión entre los ciudadanos y sus Fuerzas Armadas comienza por la relación entre aquellos y las Unidades ubicadas en su entorno, se trata con la presente Orden de facilitar que sean dichas unidades las que, en la medida de lo posible, satisfagan las solicitudes de prestación o renovación del juramento o promesa ante la Bandera de España."

Este Ayuntamiento está interesado en promover la celebración de un acto de jura de bandera del personal civil en Alhama de Almería para hacer posible la participación de todos aquellos vecinos que, reuniendo los requisitos necesarios, desean comprometerse públicamente con la Nación y con todo lo que ella representa en una celebración organizada por las Fuerzas Armadas, y así continuar en su empeño voluntario de contribuir al bien común y de apoyar a la seguridad y a la defensa de España.

Por ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios para que la Subdelegación de Defensa de Almería autorice la celebración de un acto de Jura de Bandera de personal civil en Alhama de Almería.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación de Defensa a los efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación está resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas treinta y cinco minutos, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA.

Fdo.-Estibaliz Merino Loza



Vº. Bº. EL ALCALDE.

Fdo.-Cristóbal Rodríguez López

